CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.790.569**, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con **NIT 860.030.197-0**, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, facultada para la contratación y ordenación del gasto conforme al artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, por otra parte, **CARLOS EDUARDO ASTRALAGA PERTUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.148.152** expedida en Bogotá. actuando en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES EN RED S.A.S** con **NIT 830.084.645-1**, y matricula 01080484 de fecha 4 de abril de 2001, renovada el día 25 de marzo de 2025, conforme lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las estipulaciones del presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá; Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá; Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá; Conservación de la diversidad florística de Colombia en el Tropicario del Jardín Botánico Bogotá; Fortalecimiento para la gestión de la información ambiental, la comunicación y el mercadeo del Jardín Botánico de Bogotá; Fortalecimiento de la educación y la participación para la promoción de la cultura ambiental en el Jardín Botánico de Bogotá; aunado al Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones surgidas de convenios con entidades públicas o privadas en los cuales es ente ejecutor requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, entendiéndose este, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como «todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.».

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente contrato lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” “el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se fundamenta en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: i) **Bogotá avanza en seguridad**: Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad. ii) **Bogotá confía en su bienestar**: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo por que las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. iii) **Bogotá confía en su potencial**: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento. iv) **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional**: Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas. v) **Bogotá confía en su gobierno**: Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del plan de desarrollo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” la Secretaría General del Jardín Botánico de Bogotá consolidó el proyecto de inversión: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Es importante mencionar que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, requiere la prestación de servicios de un contratista con la experiencia requerida para el desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas con el recaudo de dinero en taquilla y su custodia.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Jardín Botánico no cuenta con la planta suficiente de personal ni con la especialidad que se requiere, para adelantar las funciones encomendadas; lo que evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona jurídica para el servicio de recaudo.

De esta manera y con el fin de cumplir con todos los objetivos asignados a esta dependencia, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin de apoyar a la Secretaría General, en los asuntos de su competencia.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9). del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…). Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el marco de la propuesta integral que presentó **SOLUCIONES EN RED S.A.S** con **NIT 830.084.645-1**, en la cual, manifiesta su interés en suscribir con **EL JARDÍN,** un contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

de prestación de servicios cuyo objeto es ***"PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS".***

Que, la **SOLUCIONES EN RED S.A.S** es una sociedad por acciones simplificada, constituida mediante Escritura Pública No.0000289 del 26 de febrero de 2001 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2001, con el No. 00771547 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SERVICIOS PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS LTDA**. Por Escritura Pública No. 2080 del 15 de mayo de 2014 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2014, con el No. 01836561 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **SERVICIOS PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS S A S** a **SOLUCIONES EN RED S A S**., su sede principal está situada en Bogotá D.C

Que mediante la Resolución No. 336 del Veintiocho (28) de Noviembre de 2025, proferida por la Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se justifica la Contratación Directa para ***"310-01-8100- PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS–".***

En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN**, suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas del derecho civil y comercial, principios de la función administrativa, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en lo especial, por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, Decreto 552 de 2018; en lo no regulado por las normas anteriormente citadas, por el estatuto de contratación pública y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO–. "310-01-8100- PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS".

CLÁUSULA SEGUNDA. –PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO–. El plazo de ejecución de este contrato es a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 24 de abril de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El Contrato queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la firma del acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

CLÁUSULA TERCERA. –VALOR DEL CONTRATO–. El valor total del contrato será la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($133.824.000) M/CTE**, incluido IVA, y todos los impuestos, contribuciones y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

El **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - JOSÉ CELESTINO MUTIS** gestionó ante las autoridades competentes la solicitud de aprobación de vigencia futura la cual fue aprobada mediante oficio del Despacho de la Secretaria Distrital de Planeación identificado el radicado No. 2-2025-46563 de fecha 2025-08-27

Por lo anterior, la distribución quedará así:

- El valor del presupuesto para el mes de diciembre de 2025 será de **VENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.880.000) M/CTE**, incluido IVA.

- El valor mensual del presupuesto para los meses de enero a marzo de 2026, será de **VENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.880.000) M/CTE** incluido IVA, amparado con la vigencia futura aprobada mediante oficio del Despacho de la Secretaria Distrital de Planeación identificado con radicado No 2-2025-46563 de fecha 2025-08-27.

- El valor del presupuesto para los 24 días del mes de abril de 2026, será de **VENTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($22.304.000) M/ CTE**, incluido IVA, amparado con la vigencia futura aprobada mediante oficio del Despacho de la Secretaria Distrital de Planeación identificado con radicado No 2-2025-46563 de fecha 2025-08-27.

NOTA: EL CONTRATISTA realizará los trámites respectivos para la exoneración del 4 por mil de la cuenta. En caso de no lograrse, el contratista realizará una consignación a una cuenta corriente o de ahorros indicada por el Jardín Botánico de Bogotá

CLÁUSULA CUARTA. –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL–. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2088	26/11/2025	O230117459920240005	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	$ 27.880.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

PARÁGRAFO: La vigencia futura del 01 Enero al 24 de abril de 2026 por valor de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($105.944.000) M/CTE**. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis gestionó ante las autoridades competentes la solicitud de aprobación de vigencia futura, la cual fue aprobada mediante oficio del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación identificado con **radicado No. 2-2025-46563** de fecha 2025-08-27

CLÁUSULA QUINTA. –FORMA DE PAGO–. El valor del presente contrato se pagará por **EL JARDIN** al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas de acuerdo con los ***servicios efectivamente prestados y aprobadas por el supervisor del contrato***, incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar, así:

- En el mes de diciembre de 2025 el valor de **VENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.880.000) M/CTE.**

- De enero a marzo del 2026 mensualidades por valor de **VENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.880.000) M/CTE.**

- Para los 24 días del mes de abril de 2026 se cancelará un valor de **VENTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($22.304.000) M/CTE**

El JARDÍN realizará los pagos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato, previa recibo a satisfacción y efectuados los requerimientos de corrección a que haya lugar, de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensualmente debidamente diligenciado el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Acreditación conforme a la ley, del pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), mes vencido.
c. Factura, según aplique.

PARÁGRAFO I: El último pago estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del informe final elaborado por EL (LA) CONTRATISTA que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal, y deberá entregar: a) Debidamente diligenciado y firmado el paz y salvo en relación con la entrega de los elementos asignados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y b) Para efectos del cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar mediante certificado el pago total de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), de toda la vigencia del contrato, incluido el periodo correspondiente al último pago.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

PARÁGRAFO II: Los pagos a que se obliga el JARDÍN BOTÁNICO en virtud de este contrato estarán supeditados a la suscripción del informe de pago, en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor, a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

PARÁGRAFO III: Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO IV: EL JARDÍN, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previsto en el ACUERDO 696 DE 2017 del Concejo de Bogotá y el DECRETO 250 DE 2018 y conforme con sus modificaciones de ley, así mismo se tendrá en cuenta la exclusión prevista en el artículo 1° del Decreto mencionado, que indica: "Igualmente se excluyen de dicho pago los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de cada remuneración mensual pactada". Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante Acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. –OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA–

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad, con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (Según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Presentar plan de trabajo y cronograma que incluya actividades y productos, para aprobación del supervisor.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
7. Atender las solicitudes dirigidas al correcto cumplimiento del objeto contractual, así como las recomendaciones de la entidad, a través de las observaciones de la supervisión que ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Apoyar y asistir a los procesos de capacitación que determine la Entidad, que estén relacionados con el objeto contractual.
9. Participar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la Entidad.
10. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva que guarden relación con el objeto u obligaciones del contrato, cuando sea requerido por el supervisor.
11. Velar por el buen uso de los elementos o bienes de la entidad dispuestos para la prestación de los servicios realizados, los que debe conservar en buen estado, y devolver los no fungibles en las mismas condiciones a la finalización del mismo, suscribiendo el formato correspondiente al traslado de bienes al Almacén del JARDÍN. Autorizando que en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo a su deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. (según aplique)
12. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) a que haya lugar, verificando mensualmente su afiliación a ARL se encuentre vigente y activa, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
13. Cargue de los informes. dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del supervisor o la fecha extrema de emisión del documento mediante el cual se certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato y se genere la orden de pago, el proveedor deberá realizar el cargue de la información en el lugar dispuesto dentro de la plataforma de compra publica SECOP II.
14. Elaborar y entregar los informes específicos y extraordinarios, de forma eficaz y eficiente cuando le sean solicitados y en los términos requeridos por parte de quien ejerce la supervisión del contrato.
15. Implementar en sus actividades las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud ocupacionales que en su condición de contratista le sean aplicables. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista de los elementos de seguridad industrial.

16. Cumplir con los lineamientos, sensibilización y/o actividades establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normativa interna y externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato, así como las enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía y demás temas que hagan parte de la gestión ambiental.
17. Realizar en caso de solicitarse el curso virtual de "Lenguaje Claro" del Departamento Nacional de Planeación y cuando aplique, aportar la certificación de su asistencia al supervisor del contrato.
18. Informar y actualizar la dirección de correspondencia, correo electrónico, teléfono en la plataforma SECOP II, Hoja de vida SIDEAP, RUT, RIT y PERFIL SOCIODEMOGRAFICO cuando se presente algún cambio, debiendo remitir al supervisor del contrato y a la oficina jurídica dicha novedad y documentos para la actualización del expediente contractual.
19. Entregar a la finalización del plazo de ejecución del contrato el carné institucional y la devolución de los documentos a que tenga acceso o que maneje en desarrollo del contrato.
20. Velar por la correcta y oportuna gestión de la documentación, archivo y correspondencia física, electrónica o digital que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y de todos los procesos del área que le sean asignados.
21. Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en ejecución del contrato (según aplique), para que repose en el expediente contractual de la Oficina Jurídica y una copia editable en medio magnético en la respectiva dependencia.
22. Cumplir con las políticas, protocolos, circulares y demás normativa interna adoptadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para los siguientes temas: bioseguridad, uso de los espacios, recursos ambientales y públicos, entre otros.
23. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
24. Cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especificas

1. Aperturar las ventanillas de acuerdo con los horarios establecidos, por parte del JBB
2. Recibir de los visitantes el pago por la venta de servicios en efectivo, tarjeta débito, tarjeta crédito y billeteras digitales.
3. Registrar las operaciones en el sistema de facturación establecido por la entidad.
4. Cumplir con los protocolos, políticas y lineamientos establecidos por el Jardín

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

Botánico para la atención al público en las taquillas.

5. Entregar al visitante que adquirió la boleta de entrada al Jardín el recibo correspondiente, junto con la manilla o soporte de acceso, como mecanismo de control para su ingreso.
6. Presentar al Jardín Botánico el inventario de manillas diarias, o el mecanismo que determine la entidad.
7. Generar el cierre de las operaciones al final del día, generando informes e indicadores requeridos.
8. Entrega de los soportes que evidencie las ventas del día debidamente escaneados (vouchers y demás documentos generados)
9. Custodia y administración del efectivo o recaudado y transporte de valores
10. Garantizar que los recursos recaudados sean trasladados a más tardar al siguiente día a la Cuenta Única Distrital, a través del formato para Recaudo de Conceptos Varios, formato que será enviado por la Tesorería del Jardín Botánico de manera tal que SOLUCIONES EN RED SAS realice el trámite a través de PSE en el siguiente link: https//:pagosweb.shd.gov.co/notributarios/resultado.
11. Proveer el personal capacitado y con experiencia en la operación de cajas y atención al cliente, asegurando la calidad y continuidad del servicio.
12. Garantizar la seguridad en el manejo de los recursos financieros recaudados, implementando los controles que se requieran.
13. Reportar diariamente al Jardín Botánico José Celestino Mutis un informe sobre los recaudos realizados en efectivo o datafono, de acuerdo a lo establecido por la Entidad.
14. Garantizar diariamente la emisión de las facturas electrónicas y POS electrónicos ante la DIAN.
15. Reportar cualquier incidencia presentada en el desarrollo del servicio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
16. Participar en las reuniones semanales periódicas con la persona que para tal fin designe el supervisor del contrato y elaborar una conciliación de las cifras recaudadas.
17. Suministrar los equipos y herramientas necesarios para la correcta prestación del servicio, salvo lo acordado específicamente con el CONTRATANTE.
18. Cumplir con la normatividad laboral, de seguridad social y de riesgos profesionales respecto al personal designado para la ejecución del contrato.
19. Responder por cualquier perjuicio derivado de conductas dolosas o negligentes por parte de sus funcionarios en el desarrollo de sus actividades.
20. Garantizar que los recursos recaudados corresponden al reporte de cierre de turno al finalizar el servicio, diligenciar los formatos que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
21. Establecer los controles necesarios de manera que se garantice el abono de los recursos a la cuenta única distrital informada por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, considerando que la custodia de los mismos le corresponde al CONTRATISTA a partir de su recepción en las taquillas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

22. Disponer de personal cuando se requiera, para la prestación optima del servicio en los diferentes eventos especiales organizados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
23. Asignar el talento humano adecuado para el cumplimiento del contrato, quienes serán responsables de prestar los servicios requeridos en el área asignada, asegurando que se realicen con la debida oportunidad y eficiencia, así:

HORARIO DE ATENCIÓN EN LA TAQUILLA
- Lunes no se prestará servicio de atención de ventanilla. - Martes a domingo: De 8:00 am a 5:00 pm **(3 CAJEROS)** - Sábado, domingo y festivos de 9:00 am a 5:00 pm **(4 CAJEROS EN JORNADA CONTINUA)**
- Horario de atención ventanilla de diciembre 07 al 23 de 2025 - Sábado, domingo y festivos de 9:00 am a 8:00 pm **(4 CAJEROS)**

24. Cumplir con las normas laborales, de seguridad social y salud en el trabajo
25. Uniformar al personal asignado para atender las taquillas, y portar la debida identificación.
26. Informar por escrito a la supervisión del contrato los nombres e identificación del personal, las actividades a desarrollar y el equipamiento del que hará uso.
27. Verificar que su personal informe de manera adecuada y respetuosa a los visitantes sobre las condiciones de venta de los derechos de ingreso y control de ingreso
28. Responder por cualquier pérdida, hurto, daño o disminución de los bienes entregados por la Entidad, en el marco del objeto del contrato.
29. Aceptar el pago en efectivo en los puntos de venta.
30. Aceptar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, a través de los datafonos de la entidad.
31. Facilitar el pago mediante el retiro de fondos de las cuentas de los usuarios, a través del servicio de corresponsalia habilitado en la plataforma de punto de pago con las entidades financieras autorizadas, se incluyen billeteras digitales.
32. Acatar la normatividad vigente en materia de seguridad de la información a la que acceda por el cumplimiento del objeto contractual.
33. La demás asignadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

C. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

RESULTADOS ESPERADOS		
No.	**Resultado**	**Periodicidad**
1	1. Arqueo diario de caja - Formato Ventas de Taquilla 2. Reporte de Cortesías 3. Reporte Cierre de Turno 4. Reporte Diario Manillas o del medio establecido por la Entidad para el control de acceso 5. Reporte Resumen de Operaciones del Día Anterior con soportes	Diario

	debidamente escaneados (Voucher de Datafonos entre otros). 6. Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud	
2	Actas de las reuniones realizadas con el supervisor del contrato o la persona delegada para tal fin	Semanal
3	1. Formato Informe de Pago – Persona Jurídica 2. Informe descriptivo sobre la gestión realizada en la taquilla, (valor recaudado durante el mes por los diferentes medios de pago) novedades, seguimiento a las PQRS y a los compromisos que surjan de las reuniones semanales y demás temas solicitados por la supervisión del contrato. 3. Actas de las reuniones realizadas con el supervisor del contrato o la persona delegada para tal fin 4. Arqueos de Taquilla (diarios)	Mensual

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Resolución No. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones "los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento".

Por lo anterior, el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** por parte de los **PROPONENTES** durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá:

I. Asistir a las capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis (Art.2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015);

II. Pagar sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales;

III. Contribuir al cumplimiento de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del JARDÍN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, así como el procedimiento GTH.PR.13 (iv) Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP necesarios para la ejecución del contrato;

IV. Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y

V. Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. –OBLIGACIONES DEL JARDÍN–

EL JARDÍN se obliga frente al **CONTRATISTA:**

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
5. Suministrarlos elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica. 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Verificar el cumplimiento del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud Integral. Proporcionar acceso a la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. –CONFIDENCIALIDAD–. EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la **CONTRATANTE**, propias del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDIN.**

CLÁUSULA NOVENA. –RELACIÓN LABORAL–. De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL JARDÍN**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. –INDEMNIDAD–. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL JARDIN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir

por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL JARDÍN**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **JARDÍN. EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL JARDÍN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –GARANTIAS–. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. Determinándose que para efectos de los contratos de prestación de servicios profesionales la necesidad de exigir la garantía de cumplimento independientemente de la cuantía o valor del contrato, en razón a que la experiencia de la Entidad indica que ante el incumplimiento del contratista y su correspondiente declaración, previo procedimiento, y la imposición de multas o cláusula penal se hace nugatorio su recuperación por la imposibilidad de perseguir los bienes del contratista para hacer efectivo el valor adeudado, convirtiéndose la misma en cartera de difícil cobro o cartera castigada, causándose con ello un perjuicio a la Entidad .

El Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de Seguro contenido en una póliza
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria

Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se requiere sin excepción alguna de la constitución de garantías, junto al recibo de pago y/o constancia de no revocatoria, por lo cual el futuro contratista se comprometerá a que la misma se constituirá a favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis, NIT 860.030.197-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía constituida deberá amparar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, el cual será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al **plazo del contrato** y **seis (6) meses** más, desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con vigencia por el **plazo del contrato y seis (6) meses más**, desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de las obligaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** P ara cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PÁRAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO–. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO–. El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO–. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –CESIÓN Y SUBCONTRATACION–. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES–. El CONTRATISTA y el JARDÍN afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que sus representantes legales no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS–. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. –MULTAS–: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, **EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al ***UNO por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato***, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

PARAGRAFO I: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO II: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al **CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO III: En el evento que **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente clausula.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: –CLAUSULA PENAL PECUNIARIA–. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al ***DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato***, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO I: El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO II: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el DIEZ Por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de

pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA–. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: –SUPERVISIÓN–. La supervisión del contrato será ejercida por ejercida por **TESORERA GENERAL del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita.

En todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a quien ejerció la supervisión, al funcionario designado, con copia a **EL CONTRATISTA** y a la Oficina Jurídica.

El supervisor del contrato podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentado por el contratista.
3. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
4. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
5. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades y obligaciones objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales, el plan de trabajo, de los productos entregables y el cronograma pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
8. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
10. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
11. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
12. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
14. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

15. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
16. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
17. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
18. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –LIQUIDACIÓN–. El presente contrato se liquidará dentro de los **cuatro (4) meses,** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de este, por parte del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** y **EL CONTRATISTA** y a lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. –CAUSALES DE TERMINACIÓN–. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN. 5.- Por aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES–. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **EL JARDÍN** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –CADUCIDAD–. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, y cumpliendo el debido proceso, **EL JARDÍN** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –VIGENCIA–. Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1211-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SOLUCIONES EN RED S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. –ANEXOS–. Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a las partes suscribientes los siguientes documentos: a) Propuesta, documentos y solicitud aportados por **SOLUCIONES EN RED S.A.S**, que acreditan la calidad con que actúa **EL CONTRATISTA** b) Demás documentos que la entidad estime convenientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. –PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN–. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. –DOMICILIO–. Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. –NOTIFICACIONES–. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL JARDÍN** en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C., **EL CONTRATISTA:** Calle 72 A N 22 07 - Bogotá.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Francisco José Guerrero Loaiza – Abogado Oficina Jurídica
Elaboró: Julián Esteban Espejo Vargas – Abogado Oficina Jurídica